



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE JUSTICIA DE PAZ

En la ciudad de Fortuna (Murcia) a doce de junio de dos mil nueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON JUAN MARTINEZ MOYA, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en representación del Consejo General del Poder Judicial, en virtud de delegación conferida por Acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de abril de 2007.

Y de otra, el Excmo. Sr. DON MIGUEL ANGEL CAMARA BOTIA que, en su calidad de Presidente, actúa en nombre y representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con domicilio en Plaza Mayor s/n 30005-MURCIA.

Ambas partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que, respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, y por ello

EXPONEN

Primero.- El Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de Formación continuada dependiente de la Escuela Judicial, mantiene una secuencia periódica de actividades relacionadas con la formación de Jueces de Paz, conforme a la elaboración anual de un plan de actuación sobre aspectos relacionados con las funciones que tienen éstos atribuidas.

Además de lo anterior, en el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia de diversas Comunidades Autónomas, se vienen estableciendo otros cursos y jornadas específicos que contribuyen a la mejor formación de dicho colectivo.



Así en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se han venido celebrando unas jornadas de formación dirigidas a los Jueces de Paz que ejercen en dicho territorio.

Segundo. _ La Federación de Municipios de Murcia ha mostrado su interés en colaborar con el Consejo General del Poder Judicial en la formación de los Jueces de Paz que ejercen en aquel territorio.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndola beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. _ El Consejo General del Poder Judicial, a través del Tribunal Superior de Justicia de Murcia continuará organizando anualmente unas jornadas de formación dirigidas al colectivo de los Jueces de Paz que ejercen en el citado territorio.

SEGUNDA. _ La Federación de Municipios de Murcia colaborará en la organización de las citadas jornadas de formación corriendo de su cargo y cuenta todos los gastos que ello origine previo presupuesto anterior aprobado por la misma. A efectos meramente orientativos, el importe máximo de las jornadas de formación será DOS MIL EUROS anuales.

TERCERA. _ El Consejo General del Poder Judicial y la Federación de Municipios de Murcia, colaborarán en otras actividades de formación que previamente se concreten con los medios y recursos disponibles a su alcance, pero sin compromiso alguno por el que haya de derivar gasto a cargo de cualquiera sin previa aprobación de sus respectivos órganos decisorios.

CUARTA. _ Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se establece una Comisión que estará integrada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia y otra persona por él mismo designada y el Presidente de la Federación de Municipios de Murcia y otra persona por él designada.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la ejecución del Convenio. Los acuerdos se tomarán por unanimidad salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.

QUINTA. - El presente Convenio, desde la fecha de firma, tendrá una vigencia indefinida, si bien podrá darse por finalizado mediante la denuncia por cualquiera de las partes firmantes, comunicada, por escrito a la otra, con antelación mínima de tres meses, sin perjuicio de los términos en que pueda darse por resuelto por mutuo acuerdo.

No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

SEXTA. - Cualquier discrepancia o controversia en el desarrollo o ejecución del presente Convenio, tratarán las partes de resolverlo en vía amistosa y de mutuo acuerdo. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran producirse, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

DON JUAN MARTINEZ MOYA.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en representación del Consejo General del Poder Judicial.

DON MIGUEL ANGEL CAMARA BOTIA.

Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Fdo.: Juan Martínez Moya.

Fdo.: Mickiel Ángel Cámara Botía.